



Perfil de Política del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre acceso a la información

*Contribuciones al análisis desde la perspectiva de la
transparencia y la lucha contra la corrupción*

Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables

Obispo Oro 146 - (X5000BDF) - Córdoba, Argentina

www.fundeps.org – info@fundeps.org

Abril de 2010

Desde la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS) de Córdoba, Argentina, hemos decidido realizar una contribución al Proceso de Consulta del Perfil de Política de Acceso a la Información del Banco Interamericano de Desarrollo, ya que alentamos aquellas iniciativas tendientes a incrementar la transparencia en las políticas y procesos del Banco.

Consideramos que todo proyecto orientado a promover el desarrollo y la mejora en la calidad de vida de las personas debe, necesariamente, favorecer la participación de estas en el proceso y facilitar el acceso a la información. De lo contrario los resultados no son sustentables y existe un alto riesgo de corrupción en la gestión de los recursos invertidos.

En este sentido, celebramos la decisión del Banco de realizar esta consulta pública, favoreciendo la posibilidad de participación de instituciones de la sociedad civil y los gobiernos en la búsqueda de mecanismos que aseguren una mayor transparencia y rendición de cuentas. Resulta, sin embargo, un punto a mejorar la duración y el mecanismo de consulta que se ha establecido. Es comprensible la necesidad de asegurar una mejora de la política de acceso a la información del Banco antes de aprobar el aumento de capital, pero esto no debería actuar en detrimento de la posibilidad de realizar una discusión profunda y comprehensiva de la misma, para lo cual resulta imprescindible contar con plazos temporales adecuados. Por ello, consideramos que el plazo de 30 días para la discusión del perfil debería ser seguido de al menos un período similar para la discusión de la política cuando esta se halle concretamente definida.

Sin embargo, es importante resaltar que desde FUNDEPS celebramos la decisión del Banco en revisar esta política, por lo que hemos decidido realizar algunos comentarios que puedan servir para mejorar la misma. Es por ello que, considerando un avance el perfil de política elaborado, evaluamos oportuno realizar las siguientes observaciones al alcance de cada uno de los principios definidos:

:: Máximo Acceso a la Información:

La inclusión de este principio resulta fundamental para la consolidación de un marco legal que posibilite un amplio involucramiento ciudadano y un acceso sencillo y directo a la información. Sin embargo, en los términos en que está explicitado, el principio consagrado no es el de máximo acceso a la información, sino de amplio acceso con restricciones no taxativas.

El hecho de establecer que se tendrá acceso a “*ciertos documentos e información*” sin aclararlo, admite que la lista de excepciones no sea de “*numerus clausus*” o excepciones taxativas, sino que se vuelva discrecional para la Autoridad que lo aplica. Por ello, creemos que resulta necesario trabajar en una definición más clara del alcance de este principio.

:: Explicación de las decisiones y derecho a revisión:

Si lo que se desea es un Máximo Acceso a la Información, hay que ser muy cuidadosos al momento de la aplicación de la excepción que debe ser, precisamente, la anormalidad.

Por ello, resulta insuficiente el hecho de “citar la excepción” a los fines de justificar la negativa del Banco a brindar información. El solicitante debe poder conocer cómo esa excepción es aplicable al caso concreto. De otra manera, si la justificación se reserva sin desarrollarse razonadamente, se cae en un proceso autoritario, y sin transparencia. La Justificación por argumento de autoridad no debiera ser en ningún caso suficiente.

:: Excepción a brindar información administrativa institucional:

Uno de los elementos más importantes a los fines del control en la gestión, es precisamente tener acceso a los documentos e información en general que sirvan como fundamentos de las decisiones administrativas de la institución. Por esta razón entendemos que la limitación contenida en el 5.4.f, carece de sustento para mantenerse y debería ser omitida.

:: Mecanismo de revisión:

Entendemos que el mecanismo de revisión debe ser amplio, y contemplar principios de informalidad para el solicitante, fundamentación lógica de la resolución, y máximo acceso a la información, funcionando como una verdadera doble instancia con posibilidades amplias de revisión siempre a favor del solicitante. No debe haber excesivos rigores formales para el administrado, y debe contar el *Comité Ad Hoc* con absoluta independencia para resolver. En caso de duda siempre se debe estar por favorecer el acceso. Debe asegurarse asimismo la posibilidad al requirente de solicitar *Aclaratoria* para el caso de que la resolución presente zonas grises o de dificultosa comprensión. La resolución definitiva deberá publicarse en el sitio web de la institución.

:: Gratuidad de la Solicitud y del Procedimiento – Excepciones:

La solicitud de información así como todo el procedimiento deberá ser, en todas en sus instancias, gratuito para el requirente. La única excepción lo será en los casos en que sea necesaria la reproducción de la información cuando así lo solicite el requirente.

Asimismo, desde FUNDEPS recomendamos que estos principios se conviertan en presupuestos mínimos a ser aplicados por los clientes del BID en todas las operaciones financiadas por el Banco. Estos presupuestos mínimos de acceso a la información deberían ser incorporados en la condicionalidad de la financiación del BID para que sean aplicados por la Entidad beneficiaria de la financiación, la Unidad ejecutora del proyecto financiado o el Equipo de consultores a cargo del proyecto financiado.

De esta manera, la transparencia y el acceso a la información deberían ser derechos igualmente respetados por las contrapartes del Banco; y los ciudadanos podrán exigir igualmente a estas entidades que apliquen los principios enumerados. En consecuencia, la responsabilidad de responder a las solicitudes de información recaerá igualmente en las contrapartes del BID cuyos proyectos sean financiados por el Banco, y en particular, sobre toda información relativa al proyecto financiado.

La gestión de los recursos del Banco es igualmente vulnerable a prácticas corruptas por parte de los funcionarios encargados en los países beneficiarios, y los ciudadanos tienen derecho a acceder a toda la información relativa a los proyectos financiados por el Banco para auditar el accionar de sus gobernantes y de quienes ejecutan los proyectos. Además, la incorporación de estos principios puede persuadir a los países para que eleven sus estándares de accesibilidad vigentes.

Asegurando de esta manera la aplicabilidad de la política de acceso a la información a todos aquellas contrapartes del trabajo del Banco se asegura una mayor cobertura y disponibilidad de información para todos los ciudadanos en cuyos países el BID realice proyecto. El acceso a la información se convierte así en una herramienta clave para auditar el trabajo de los mismos gobiernos y aquellos quienes participan en el proceso de ejecución de los proyectos. Asegurando la vigencia de estas políticas desde las mismas empresas, grupos de consultores o instituciones privadas que participen en todas las etapas de ejecución del proyecto se conseguirá un compromiso horizontal y transversal con la rendición de cuentas, que permita elevar adecuadamente los estándares de transparencia en los países de Iberoamérica.